

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2024-00147-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Apórtese al plenario el certificado de tradición del predio a dividir, esto, considerando que el adosado junto con la demanda es aquel requerido en un trámite procedimental diferente al invocado.
2. Alléguese al plenario un certificado catastral o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio a dividir.
3. Apórtese al plenario el dictamen pericial requerido para esta clase de procesos, de conformidad con lo planteado en el inciso tercero del artículo 406 del Código General del Proceso, mencionando en el mismo la clase de división que es viable, acorde con lo esbozado en el artículo 407 de la misma obra legal.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sergio Iván Mesa Macías', is written over a printed name and title. The signature is fluid and cursive.

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 54 del 22-abr-2024